

N°
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Callao, 10 de Abril de 2023

VISTOS:



El Informe N° 071-2023-HNDAC-DP/SN y Memorando N° 084-2023-DP-HN-DAC, emitidos por el Jefe del Departamento de Pediatría, Informe N° 265-2023-HNDAC-OIIBSG y Memorando N° 299-2023-HNDAC-OIIBSG, emitidos por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, Memorando N° 447-2023-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 001-2023-UP-OL-HNDAC-C-JER, Informe N° 914-20232-OL-OEA/HNDAC-C, e Informe N° 970-2023-OL-OEA/HNDAC, emitidos por la Oficina de Logística, el Informe N° 575-2023-HNDAC/OEA, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el informe N° 202-2023-HNDAC/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;



Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-



EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; estipula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo cual en el inciso 32.3. menciona que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión y la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; asimismo en el inciso 32.5. señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 33° de la citada Directiva, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 34 inciso 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" señala que: "Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente";

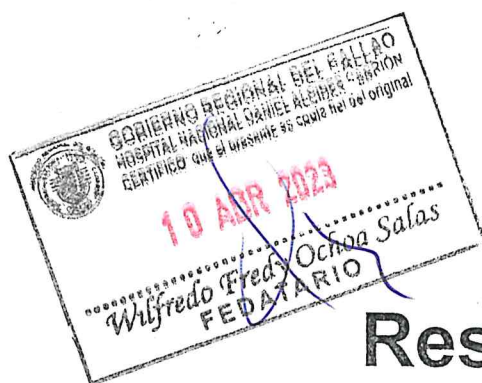
Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medida, siendo los siguientes: Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, se aprobó la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud, asimismo el objetivo es determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 233-2021-HNDAC-DG, de fecha 13 de octubre del 2021, se aprobaron las especificaciones técnicas de la IOARR con CUI N° 2526165, denominado: "Adquisición de equipo CPAP (Presión Positiva Continua en las vías respiratorias), equipo ecógrafo, cuna de calor radiante y equipo fototerapia; además de otros activos en el (la) EESS Nac. A. Carrión en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 2,964,065.00; (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2022-HNDAC-DG, de fecha 18 de abril del 2022, se aprobó la actualización de las Especificaciones Técnicas de la IOARR con CUI N° 2526165,





Resolución Directoral

Callao, 10 de Abril de 2023

denominada "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 3,009,896.00 (Tres Millones Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, conforme Resolución Directoral, N° 199-2022-HNDAC-DG, de fecha 13 de junio del 2022, se aprobó la Actualización de las Especificaciones Técnicas del IOARR con CUI N° 2526165, denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 3,487.200.00, (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, se convocaron los procedimientos de selección, a efectos de obtener los activos estratégicos correspondientes, debiendo precisarse que, se adquirieron sólo 10 de los 11 Activos Estratégicos (AE) pertenecientes a la IOARR con CUI N° 2526165 denominado Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia; Además de otros Activos en el(La) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao, los cuales se encuentran en el Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría; Asimismo, se señala, que los bienes que no se adquirieron fueron las Cunas de Calor Radiante (03), en virtud a que se resolvió el contrato por incumplimiento por parte del proveedor;

Que, mediante Informe N° 071-2023-HNDAC-DP/SN, el jefe del Servicio de Neonatología, solicita ante el Departamento de Pediatría, autorización para la Adquisición por Reposición de Equipos Biomédicos para el Servicio de Neonatología del IOARR - CUI 2526165 para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, atendiendo lo anterior, mediante Memorando N° 084-2023-DP-HN-DAC, el Departamento de Pediatría remite a la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, el requerimiento para la Adquisición por Reposición de Equipos Biomédicos para el Servicio de Neonatología del IOARR - CUI 2526165 para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Informe N° 265-2023-HNDAC-OIIBSG, la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento y la validación que contiene las Especificaciones Técnicas para la Adquisición por Reposición de Equipos Biomédicos para el Servicio de Neonatología del IOARR - CUI 2526165 para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, mediante Memorando N° 447-2023-OL-OEA/HNDAC-C, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Infraestructura Ing. Biomédico y Servicios Generales, efectúe la Evaluación y Validación de Especificación Técnica, en razón de ser la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios de aquellos bienes que habrán de contratarse;

Que, través del Memorando N° 299-2023-HNDAC-OIIBSG, la Oficina de Infraestructura Ing. Biomédico y Servicios Generales, remite la Validación indicando que los proveedores SI cumplen con las especificaciones técnicas para la "Adquisición por Reposición de Equipos Biomédicos para el Servicio de Neonatología del IOARR - CUI 2526165 para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, con fecha, 13 de marzo del 2023, el especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística invito a los diferentes proveedores del rubro; siendo que, mediante documento de Indagación de Mercado, Informe N° 001-2023-UP-OL-HNDAC-C-JER, de fecha 28 de marzo del 2023, el especialista en contrataciones del estado, perteneciente a la Unidad de Programación, informo a la Oficina de Logística, la indagación de mercado para la "Adquisición por Reposición de Equipos Biomédicos para el Servicio de Neonatología del IOARR - CUI N° 2526165 para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", habiéndose determinado como valor estimado la suma ascendente a S/ 334,500.00 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), recomendando evaluar y validar el informe de indagación de mercado y solicitar a la Oficina de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario 2023;

Que, el monto de inversión actualizado representa una disminución del 4% respecto al monto de inversión aprobado según Formato N° 07-C: "Registros IOARR";

Que, mediante Informe N° 970-2023-OL-OEA/HNDAC, el jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la actualización de las especificaciones Técnicas, cantidades y valor estimado de la IOARR con CUI N° 2526165, mediante acto resolutivo por el importe de S/. 2',844.573.43 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Tres con 43/100 Soles);

Que, Memorando N° 575-2023-OEA-HNDAC-C, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita se proyecte el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del IOARR con CUI N° 2526165, "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (Ia) EESS NAC. Daniel A. Carrión – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao";

Que, por informe N° 202-2023-HNDAC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando procedente la aprobación de la actualización del documento equivalente del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165, denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (Ia) EESS NAC. Daniel A. Carrión – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", a través de acto Resolutivo;

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 modificado por la Ley N° 30594, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional del Inversión Pública, modificado por el



N°

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Callao, 10 de Abril de 2023

Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, aprueba la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención"; Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización del documento equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165, denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrion – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 2,844,573.43 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Tres con 43/100 Soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la continuación del procedimiento administrativo del Documento Equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165, denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrion – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao".

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Documento Equivalente referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales y Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Artículo 4°.- REALIZAR las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
J. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
M.P. 12423 R.N.E. 12837



